

NEWSLETTER TRANSPORTES OCTUBRE 2012**NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE LOS TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA**

La entrada en vigor de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, exigió la adaptación de las condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera —aprobadas por Orden Ministerial de 25 de abril de 1997— al nuevo marco legal.

El pasado día 5 de septiembre se publicó en el BOE núm. 214, la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera y que deroga la Orden de 25 de abril de 1997.

La nueva Orden reproduce prácticamente en su totalidad los preceptos de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, y desarrolla determinados aspectos, tales como la fórmula de revisión de precios por variaciones del precio del gasóleo o la fijación de determinados plazos y horarios para el cumplimiento de las obligaciones entre las partes.

La finalidad de la nueva Orden es clarificar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de las partes contratantes, cargadores y transportistas.

De la nueva Orden cabe resaltar lo siguiente:

- Se aplica con carácter general en la contratación de cualquier clase de servicios de transporte de mercancías por carretera, salvo que existan condiciones especiales para una modalidad de servicio.
- Se aplica subsidiariamente a falta de pactos sucritos entre las partes.
- La formalización por escrito de la carta de porte es voluntaria.
- Se regulan las consecuencias de la negativa injustificada del cargador o del porteador a expedir la carta de porte cuando la otra parte la hubiera exigido.
- Se presume la contratación en nombre propio.
- Se establecen las condiciones de elaboración de la carta de porte electrónica.
- Cuando no se hubiese pactado expresamente, el transporte de retorno de los soportes (contenedores, paletas, cajas, envases, etc.) dará lugar a un nuevo servicio que deberá ser remunerado.
- Se establece la demora en el plazo de pago del precio del transporte y demás gastos a los 30 días desde la fecha de recibo de la factura o de una solicitud de pago equivalente y devengará el interés correspondiente a la Ley de morosidad.

- La fijación del plazo de más de dos horas para apreciar la falta de instrucciones del cargador a efectos de depósito y enajenación de las mercancías por incidencias en la entrega.
- Las fórmulas previstas para la revisión del precio del transporte si varía el precio del gasóleo.
- La indemnización que en concepto de paralización se establece a favor del transportista cuando el vehículo deba esperar más de dos horas hasta que finalicen las operaciones de carga y descarga, equivalente al IPREM/día multiplicado por dos por cada hora o fracción de paralización.
- Se estima que, en defecto de plazo pactado, el tiempo razonable de entrega del envío será el correspondiente a una velocidad media de desplazamiento del vehículo de 20 km/h más el plazo de los períodos de descanso obligatorio del conductor que correspondan, el tiempo necesario para el cumplimiento de las formalidades administrativas obligatorias y de las operaciones complementarias solicitadas por el remitente.
- La indemnización por pérdida o avería de la mercancía no podrá exceder de un tercio del IPREM/día por cada kilogramo de peso bruto de la mercancía perdida o averiada.

La eficacia de las nuevas condiciones se extiende a todos los contratos que se celebren desde su entrada en vigor. En cuanto a las operaciones de transporte que se lleven a cabo en el marco de contratos de transporte celebrados con anterioridad, se aplicarán cuando la entrega del envío al transportista tenga lugar a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden.

BARCELONA Beethoven 13, 7º 08021 Barcelona Tel: +34 93 241 3020 Fax: +34 93 414 38 85/11 57 bcn@pintoruizelvalle.com	DELEGACIÓN ZAL Service Center ZAL Av. Ports Europa, 100 08040 Barcelona Tel: +34 93 241 3020 Fax: +34 93 414 38 85/11 57 zal@pintoruizelvalle.com	PALMA Sindicato, 69-7º 07002 Palma de Mallorca Tel: +34 971 71 6029 Fax: +34 971 71 9075 palma@pintoruizelvalle.com www.pintoruizelvalle.com	ALICANTE César Elguezábal 39, pp1 dcha 03001 Alicante Tel: +34 96 514 39 28 Fax: +34 96 514 53 53 ali@pintoruizelvalle.com	MADRID Guadalquivir, 22, bj 28002 Madrid Tel: +34 91 745 49 58 Fax: +34 91 411 50 45 ma@pintoruizelvalle.com
--	--	---	--	--

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlín, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Estambul, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, París, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Octubre 2012 Pintó Ruiz & Del Valle

En conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la existencia de un fichero titularidad de Bufete Pintó Ruiz S. L. P. en el que aparecen recogidos sus datos personales (que son nombre, cargo, teléfono de empresa y e-mail), y cuya finalidad es informarle sobre novedades legislativas y jurisprudenciales. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante un escrito que puede dirigirse a BUFETE PINTO RUIZ S.L., calle Beethoven 13, planta 7.ª Barcelona o mediante un e-mail a la siguiente dirección info@pintoruizelvalle.com.